



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 3 de febrero de 2014

RES. PRESIDENCIA CAGyMJ N° 12 /2014

VISTO:

El expediente DCC N° 003/10-0 s/ Control de Ausentismo y la Actuación N° 23790/13; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Res. CM N° 566/2010 se aprobó la actuado en la Licitación Pública N° 10/2010 y se adjudicó a Alfamédica Medicina Integral SRL (Alfamédica), para la realización de exámenes preocupaciones, integración de juntas médicas, y control de ausentismo.

Que con la Res. CAFITIT N° 37/2010 se prorrogó el servicio por doce (12) meses a partir del 1-9-12, y amplió en un quince por ciento (15%) el monto de la contratación.

Que por Actuación N° 23790/13, la adjudicataria presentó a fs. 3 , 8 y 12 las siguientes facturas: 0001-00022984 en Pesos Nueve Mil Novecientos Treinta y Cinco con 27/100 (\$9.935,27) por 9 integraciones de juntas médicas; 0001-00022983 en Pesos Cinco Mil Setenta y Siete con 86/100 (\$5.077,86) por 23 exámenes preocupacionales y 0001-00022982 en Pesos Noventa Mil Novecientos Ochenta y Seis con 58/100 (\$90.986,58) por 1047 visitas domiciliarias y a consultorio.

Que a fs. 35 la Dirección de Recursos Humanos (memo DRHH N° 616/2013) realizó un detalle de las prestaciones cumplidas y discriminó si fueron realizadas a favor de este Consejo, del Ministerio Público, de la Asesoría tutelar o de los diferentes fueros de la Jurisdicción, coincidiendo el número de prestaciones indicadas con las facturas mencionadas precedentemente.

Que a fs. 38 obra una nota de crédito realizada por la firma mencionada con relación a la factura 0001-00022982.

Que mediante Actuaciones Nros. 26626/13, 26627/13 y 26628/13 Alfamédica presentó a fs. 40, 44 y 48 las siguientes facturas: 0001-00023120 en Pesos Noventa y Un Mil Quinientos Noventa y Cuatro con 94/100 (\$91.594,94) por 1054 visitas domiciliarias y a consultorio; 0001-00023121 por Pesos Ocho Mil Trescientos Ochenta y Nueve con 51/100 (\$8.389,51) por 38 exámenes preocupacionales y 0001-00023122 en Pesos Un Mil Ciento Tres con 92/100 (\$1.103,92) por 1 integración de junta médica.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que a fs. 70 (memo DRHHN° 1277/2013) la Dirección de Recursos Humanos realizó un detalle de las prestaciones cumplidas y discriminó si fueron realizadas a favor de este Consejo, del Ministerio Público, de la Asesoría tutelar o de los diferentes fueros de la Jurisdicción, coincidiendo el número de prestaciones indicadas con las facturas mencionadas precedentemente.

Que finalmente por Actuaciones Nros. 28901/13, 28900/13 y 28902/13, la adjudicataria presentó a fs. 91, 95 y 98 las siguientes facturas: 0001-00023301 en Pesos Setenta y Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Ocho con 29/100 (\$74.388,29) por 856 visitas domiciliarias y a consultorios; 0001-00023302 en Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos Quince con 68/100 (\$4.415,68) por 4 integraciones de juntas médicas y 0001-00023300 en Pesos Seis Mil Seiscientos Veintitrés con 30/100 (\$6.623,30).

Que a fs. 100 (memo DRHHN° 689/2013) la Dirección de Recursos Humanos realizó un detalle de las prestaciones cumplidas y discriminó si fueron realizadas a favor de este Consejo, del Ministerio Público, de la Asesoría tutelar o de los diferentes fueros de la Jurisdicción, coincidiendo el número de prestaciones con el indicado con las facturas mencionadas precedentemente. Asimismo, se dejó constancia que dos agentes fueron atendidos en consultorio y domicilio particular el mismo día.

Que a fs. 102 la Dirección Programación y Administración Contable, a través del Memo N° 021/2014 informó que las facturas reseñadas corresponden a los períodos de Septiembre, Octubre y Noviembre de 2013, que con fecha 31 de agosto de 2013 ha operado el vencimiento del contrato que tramitó por expediente 003/10-0 y que el importe de las facturas se corresponde con los de la citada contratación y que cuentan además con la conformidad de la Dirección de Factor Humano. Por ello, solicitó se apruebe el pago por legítimo abono, de corresponder.

Que la Oficina de Administración y Financiera intervino a fs. 104 sin realizar observaciones al respecto y solicitó el dictamen jurídico correspondiente.

Que el órgano de asesoramiento jurídico dictaminó "...existió originariamente un contrato que ha concluido por vencimiento del plazo fijado y luego este Consejo ha continuado utilizando el servicio, sin contraprestación alguna, por lo que resulta aplicable la teoría del enriquecimiento sin causa. Por todo lo expuesto, esta Dirección General entiende que corresponde se le abone a la empresa de referencia, por legítimo abono, las facturas detalladas." Asimismo, aconsejó en relación a las observaciones de la Dirección de Recursos Humanos a fs. 100 lo siguiente "En dicho memo se deja constancia que dos agentes fueron atendidos en consultorio y domicilio particular el mismo día, situación que



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

ameritaría la producción de un informe de las áreas responsables, a los efectos que correspondan.

Que en tal estado llega la cuestión a la Presidencia de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que conforme el Reglamento Interno del Plenario y las Comisiones del Consejo (Res. CM N° 260/2004), el Presidente de la Comisión: *"Resuelve las cuestiones urgentes, comunicando las medidas adoptadas a los restantes miembros de la Comisión, para su consideración en la siguiente reunión"* (art. 16.4).

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, estableciendo en el art. 38 que la Comisión es competente ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y toda otra función que le encomiende el Plenario o que se le atribuya por ley o reglamento.

Que el servicio control de ausentismo resulta imprescindible los funcionarios y empleados del Poder Judicial, y por ende, el pago de los servicios prestados por una empresa cuyo vínculo con el Consejo expiró, reviste la urgencia necesaria para justificar el presente acto.

Que conforme los términos de la Res. CAFITIT N° 37/2010 se prorrogó el servicio por doce (12) meses a partir del 1-9-12, por lo tanto, el servicio operó el 31 de agosto de 2012. No obstante ello, la adjudicataria continuó prestando servicios, conforme surge de la conformidad de los informes de fs. 35, 70 y 100. Además, se impulsó una nueva licitación que fue adjudicada y su implementación no había culminado al momento en que fueron prestados los servicios objeto de la factura.

Que atento lo manifestado por el área contable a fs. 102, lo facturado encuadra en los parámetros de la Licitación Pública N° 10/2010.

Que por lo expuesto, y conforme el dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, están dadas las condiciones de excepción que justifican el pago por el régimen de legítimo abono, esto es, el vencimiento del contrato, el impulso de una nueva licitación con el mismo objeto, la efectiva prestación del servicio y la obtención de un beneficio sin contraprestación alguna por parte del Consejo.

Que existiendo fondos presupuestarios suficientes, corresponde autorizar el pago en cuestión a Alfamédica Medicina Integral SRL.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que sin perjuicio de lo expuesto, corresponde que la Dirección General de Factor Humano realice un informe ampliatorio de la observación efectuada a fs. 100 sobre el servicio brindado a los agentes Ramón Roberto Villareal y Patricia Díaz, conforme lo sugerido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria, la Resolución CM N° 260/204 y la Resolución CM N° 344/2005,

**LA PRESIDENCIA DE LA
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorizar el pago por el régimen de legítimo a Alfamédica Medicina Integral SRL para cancelar las facturas Nros. 0001-00022984 en Pesos Nueve Mil Novecientos Treinta y Cinco con 27/100 (\$9.935,27) por 9 integraciones de juntas médicas; 0001-00022983 en Pesos Cinco Mil Setenta y Siete con 86/100 (\$5.077,86) por 23 exámenes preocupacionales y 0001-00022982 en Pesos Noventa Mil Novecientos Ochenta y Seis con 58/100 (\$90.986,58) por 1047 visitas domiciliarias y a consultorio, durante el mes de septiembre de 2013.

Artículo 2º: Autorizar el pago por el régimen de legítimo a Alfamédica Medicina Integral SRL para cancelar las facturas Nros. 0001-00023120 en Pesos Noventa y Un Mil Quinientos Noventa y Cuatro con 94/100 (\$91.594,94) por 1054 visitas domiciliarias y a consultorio; 0001-00023121 por Pesos Ocho Mil Trescientos Ochenta y Nueve con 51/100 (\$8.389,51) por 38 exámenes preocupacionales y 0001-00023122 en Pesos Un Mil Ciento Tres con 92/100 (\$1.103,92) por 1 integración de junta médica, durante el mes de octubre de 2013.

Artículo 3º: Autorizar el pago por el régimen de legítimo a Alfamédica Medicina Integral SRL para cancelar las facturas Nros. 0001-00023301 en Pesos Setenta y Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Ocho con 29/100 (\$74.388,29) por 856 visitas domiciliarias y a consultorios; 0001-00023302 en Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos Quince con 68/100 (\$4.415,68) por 4 integraciones de juntas médicas y 0001-00023300 en Pesos Seis Mil Seiscientos Veintitrés con 30/100 (\$6.623,30), durante el mes de noviembre de 2013.

Artículo 4º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a que notifique a Alfamédica Medicina Integral SRL, la presente resolución.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Artículo 5º: Instruir a la Dirección General de Factor Humano a realizar un informe ampliatorio de la observación efectuada a fs. 100, sobre el servicio brindado a los agentes Ramón Roberto Villareal y Patricia Díaz a fs. 100, conforme lo sugerido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante dictamen 5483/2014.

Artículo 6º: Incorpórese el tema en el orden del día de la próxima reunión de Comisión.

Artículo 7º: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.jusbaires.gov.ar), notifíquese a Alfamédica Medicina Integral SRL, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Factor Humano, a la Dirección de Compras y Contrataciones y a la Dirección de Programación y Administración Contable, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN PRES. CAGyMJ N° 12 / 2014



Juan Sebastián De Stefano